

**EXP. 01/2022 – ACUERDO MARCO ENTRE HOFFMANN EITLE, S.L.U. Y LA
FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS
PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE PATENTES
Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Barcelona, a 11 de noviembre de 2024

REUNIDOS:

De una parte, el señor Evarist Feliu Frasnado, mayor de edad, con D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio a efectos de este contrato en Ctra de Can Ruti, Camí de les Escoles s/n 08916 Badalona (Barcelona).

Y por otro, el señor [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio a efectos de este contrato en Paseo de la Castellana, núm. 140, 3ºA, 28046 Madrid

INTERVIENEN:

El primero en nombre y representación de la **FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS** (en adelante, **IJC**), domiciliada en Ctra de Can Ruti, Camí de les Escoles s/n 08916 Badalona, NIF ESG65454308 inscrita en el registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2674. El señor Evarist Feliu Frasnado actúa en condición de presidente de la Comisión Delegada, cargo que ostenta en la actualidad, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don [REDACTED], de fecha 1 de marzo de 2012, con número de protocolo 438.

El segundo en nombre y representación de **HOFFMANN EITLE, S.L.U.** (en adelante el adjudicatario), domiciliada en Paseo de la Castellana, núm. 140, 3ºA, 28046 Madrid, NIF B86610599, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.612, folio 152, sección 8, Hoja: M-550963. El señor [REDACTED] actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Sr [REDACTED] el día 25 de junio de 2024, con el núm. 690621-T de su protocolo.

EXPONEN:

- I. Que el **INSTITUT JOSEP CARRERAS** es una fundación del sector público constituida por la Administració de la Generalitat de Catalunya (Departament de Salut i d'Economia i Coneixement) y la Fundació Internacional Josep Carreras, e integrada por estas entidades, la Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona y el Ajuntament de Badalona, con la finalidad de promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de la biomedicina hematológica de excelencia y, especialmente, de la leucemia y otras hemopatías malignas.
- II. Que el **INSTITUT JOSEP CARRERAS** es un centro de investigación reconocido CERCA en virtud de la Resolución REU/1987/2022, de 20 de junio (DOGC nº 8699, de 30.06.2022), regulado por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, sobre medidas tributarias y financieras (DOGC núm. 5931, de 29.07.2011) y disposiciones concordantes.
- III. Que el **INSTITUT JOSEP CARRERAS** fue acreditado en 2024 como Centro de Excelencia Severo Ochoa (CEX2023-001258-S) por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Agencia Estatal de Investigación (MCIN/AEI/10.13039/501100011033).
- IV. Que el **INSTITUT JOSEP CARRERAS** está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como lo previsto en los Pliegos que rigen la contratación.
- V. Que el **INSTITUT JOSEP CARRERAS**, en cumplimiento de la finalidad para el que fue constituido, ha convocado un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP 9/2017, para la contratación conjunta relativa al **ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (Exp. 01/2022)**, compuesto por dos lotes: **LOTE 1 - Ciencias de la vida y la salud; y LOTE 2 - Ciencias físicas e ingenierías.**
- VI. Que las entidades adheridas inicialmente a la contratación conjunta son el Centre de Recerca

en Agrigenòmica (CRAG); la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG), la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Girona Dr. Josep Trueta (IDIBGI); la Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya (IBEC); la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (FIRHSCSP); la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC); el Institut d'Investigació y Tecnologia Agroalimentaries (IRTA); y el Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras (IJC).

- VII.** Que el órgano de Contratación del **INSTITUT JOSEP CARRERAS** competente por razón de la cuantía ha resuelto, mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2024, homologar a la empresa licitadora **HOFFMANN EITLE, S.L.U.** como proveedor de servicios correspondiente al **Lote 1** del Acuerdo Marco Exp. 01/2022, de acuerdo con los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa acreditación de las condiciones de aptitud exigidas al mencionado Pliego.
- VIII.** Que el Contratista ha acreditado ante el **INSTITUT JOSEP CARRERAS** su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento de la homologación del presente Acuerdo Marco.
- IX.** Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para subscribir el presente Acuerdo Marco en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO

- 1.1.** Es objeto del presente Acuerdo la homologación de **HOFFMANN EITLE, S.L.U.** como proveedor del servicio de gestión del registro y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial previstos en el **Lote 1** del Acuerdo Marco (**Ciencias de la vida y la salud**) para las entidades adheridas a la licitación.
- 1.2.** Este contrato lo subscriben el **IJC** y la empresa **HOFFMANN EITLE, S.L.U.** de conformidad con aquello previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de contratación pública vigente y de aplicación, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta económica, cualitativa y técnica presentada por el contratista, el contenido de los cuales el contratista declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3.** Dado que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones



Técnicas y la oferta económica, cualitativa y técnica son documentos integradores del expediente administrativo, ambas partes acuerdan expresamente que el contratista quede totalmente sometido al cumplimiento de los pliegos y de las ofertas y que no sea necesario anexar los mismos en el presente acuerdo.

2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO

- 2.1. La adjudicación de los contratos basados se realizará en los términos y siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente de la **cláusula 20** hasta la **23**.
- 2.2. Los servicios objeto de los contratos basados se desarrollarán bajo la responsabilidad y dirección de la entidad convocante, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, el contrato basado de aplicación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 2.3. La suscripción del Acuerdo marco no comporta ninguna obligación por parte del **IJC** o de las **entidades adheridas** a la licitación de adjudicar al proveedor homologado un número determinado de contratos basados. Por este motivo, el hecho que no suscriba ningún contrato basado no generará, en su caso, ningún derecho a percibir una indemnización o compensación.
- 2.4. Datos de contacto del proveedor homologado, donde remitir las peticiones de ofertas y/o invitaciones al procedimiento de los contratos basados:
 - Departamento destinatario: **RRHH**
 - Mail de contacto: [REDACTED]
 - Nombre y apellidos de la persona de contacto: [REDACTED]
 - Teléfono: [REDACTED]

3. PRECIO ADJUDICADO DEL ACUERDO MARCO

- 3.1. Se adjudica para el presente Acuerdo Marco un descuento mínimo del **25,00 %** respecto los importes máximos previstos de acuerdo con la oferta presentada por parte del proveedor homologado.
- 3.2. El proveedor homologado no podrá presentar un descuento inferior al adjudicado en las distintas ofertas que presente en los procedimientos de contratación basada,



según lo establecido en la **cláusula 20.8** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de este requerimiento supondrá la exclusión del proveedor homologado del procedimiento de contratación basada, y el **IJC** podrá aplicar las penalizaciones oportunas, según establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por dicho incumplimiento.

- 3.3.** El precio de la ejecución de los contratos basados se determinará en la documentación de adjudicación del contrato basado que se tramite, que se formulará en conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 4.1.** La duración del presente Acuerdo Marco es de un (1) año, iniciándose su ejecución a partir del día siguiente al de su formalización, según se establece en **Apartado C** del Cuadro-Resumen de Características del Pliego que rige el contrato.
- 4.2.** La posibilidad de prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco se establece en el **Apartado D** del Cuadro-Resumen de Características del Pliego que rige el contrato que, en este caso es de tres (3) prórrogas anuales de doce (12) meses de duración cada una.
- 4.3.** La tramitación de la prórroga o prórrogas la iniciará el Órgano de contratación del **IJC** a instancia del responsable del contrato, con la comunicación al proveedor homologado de la voluntad de prorrogar el Acuerdo. Esta comunicación se realizará con una antelación de dos (2) meses a la finalización de la vigencia del acuerdo y será obligatoria para el proveedor homologado.
- 4.4.** Dicha prórroga se formalizará mediante una adenda al acuerdo marco.
- 4.5.** El acuerdo marco se podrá prorrogar excepcionalmente si confluyen las circunstancias previstas en el **Apartado D** del Cuadro-Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

- 5.1.** Será necesario que en todo momento el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta del **IJC** del incumplimiento



de cualquiera de estas obligaciones.

- 5.2.** De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el proveedor homologado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a esta materia.
- 5.3.** El proveedor homologado se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del servicio todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.
- 5.4.** La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre el **IJC** o las **entidades adheridas** y el personal del proveedor homologado, y por tanto, el personal del proveedor homologado no podrá ser considerado, ni de hecho ni de derecho, empleado del **IJC** o las **entidades adheridas** dado que dependerá únicamente de la dirección del proveedor homologado a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.
- 5.5.** Será el proveedor homologado quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

6. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

- 6.1.** El proveedor homologado garantiza al **IJC** y a las **entidades adheridas** un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución del objeto del presente Contrato, siendo plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con total indemnidad.



7. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

- 7.1. La adjudicación del acuerdo marco no da derecho a la adquisición de servicios. Esta prestación se producirá en el supuesto de que los proveedores homologados en el presente Acuerdo Marco resulten adjudicatarias de los correspondientes contratos basados.
- 7.2. Las instituciones destinatarias de cada partícipe del Acuerdo Marco licitará, en las condiciones que se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los contratos basados necesarios para encargar los servicios objeto de este Acuerdo Marco al proveedor homologado que resulte adjudicatario del contrato basado.
- 7.3. Una vez adjudicado el contrato basado, los servicios objeto del Acuerdo Marco se realizarán de conformidad con lo que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y estará sujeto al conjunto de prácticas generalmente aceptadas y a la normativa legal aplicable.
- 7.4. El proveedor homologado se obliga a velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al objeto del contrato y especialmente por la que hace referencia a la protección de datos de carácter personal, según lo establecido en la **cláusula 31** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.5. El proveedor homologado tendrá que dar respuesta a todos aquellos controles que se deriven de leyes, normas o decretos de carácter oficial y de ámbito europeo, estatal o autonómico, que estén vigentes durante el Acuerdo y que le sean de aplicación.
- 7.6. La ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, y se realizará de acuerdo con las prescripciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y las indicaciones y directrices que le pueda comunicar el responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados.
- 7.7. Corresponde al Órgano de contratación la interpretación y resolución, con carácter ejecutivo, de las dudas que puedan surgir a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco y de su despliegue.
- 7.8. El proveedor homologado será responsable del cumplimiento de las obligaciones que,



en cada caso, le correspondan de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados en los que resulte adjudicatario.

- 7.9.** El régimen de las penalizaciones aplicable es el previsto en la **cláusula 33** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.10.** El proveedor homologado que resulte adjudicatario de un contrato basado será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad del **IJC** o las **entidades adheridas** necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes del **IJC** o de las **entidades adheridas**, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte del **IJC** o de las **entidades adheridas**. Será asimismo responsable de la calidad de los servicios prestados y/o bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el **IJC** o las **entidades adheridas** o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Acuerdo Marco o los contratos basados.
- 7.11.** Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
- 7.12.** El proveedor homologado no podrá hacer uso publicitario de este Acuerdo Marco, sin la previa aprobación del **IJC** y las **entidades adheridas**.
- 7.13.** Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados se realizarán de conformidad con la **cláusula 18**, la **25** y el **apartado O** del Cuadro-Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.14.** Este acuerdo marco y sus contratos basados se podrán resolver en los términos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

- 8.1.** El presente Acuerdo Marco y sus contratos basados se regirán por el régimen jurídico previsto en la **cláusula 1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- 8.2.** El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.
- 8.3.** Las partes se obligan mutuamente al cumplimiento de las correspondientes prestaciones de acuerdo con las previsiones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los cuales forman parte íntegra de este Acuerdo, junto con la normativa de aplicación, y el resto de normativa general y sectorial aplicable a la contratación administrativa del sector público.
- 8.4.** La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

- 9.1.** El proveedor homologado se obliga a cumplir íntegramente la normativa reguladora de Protección de Datos, respetando y, manteniendo en todo caso, el deber de confidencialidad de toda aquella información y documentación a la que la misma tenga acceso durante la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos basados.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar del encabezamiento y la fecha de las firmas electrónicas.

Sr. Evarist Feliu Frasnado

**FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA
CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP
CARRERAS**

Sr. [REDACTED]

HOFFMANN EITLE, S.L.U.